



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Junta Local de Palma del Río de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) .

Visto el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Junta Local Palma del Río de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) , con D. Rafael Díaz Caro, con DNI: 8 [REDACTED]-G, como Presidente de la Junta Local de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) , con domicilio social y fiscal en calle Amador Ríos número 4 – Madrid y con CIF: G-28.197.564, y con domicilio de notificación en la calle Nueva, 77 planta 2ª de Palma del Río (Córdoba) .

Visto la Memoria Justificativa del Convenio de Colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) que expone la determinación de competencias de las entidades locales en materia de Servicios Sociales.

Y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, 21 de Abril.

HE RESUELTO

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Junta Local de Palma del Río de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) .

2.- Proceder a su formalización.

3.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de Dos mil quinientos euros (2.500 €), con cargo a la partida 23111 48908 del presupuesto municipal correspondiente al año 2019.

4.- Notificar al interesado y comunicar al Departamento Municipal de Intervención.

Borrador del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) 2019.

En Palma del Río,

Por una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. nº 3 [REDACTED]-P en representación del Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: P1404900A,

Por otra D. Rafael Díaz Caro, con D.N.I. Nº 8 [REDACTED] en representación de la Asociación Española contra el Cáncer, con C.I.F. G-28197564, y en su calidad de Presidente de la Asamblea Local de AECC con domicilio a efecto de

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

0 [REDACTED] 8



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 5/6/2019

Firmado por La Tercera Teniente de Alcalde en funciones EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 5/6/2019

Num. Resolución:

2019/00001443

Insertado el:

05-06-2019



notificaciones en Calle Alonso Cano, s/n de la localidad, autorizada para la firma del presente convenio.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en el artículo 9.3.c), en relación a las competencias propias de los municipios andaluces incluye la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Y el artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

3.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

03



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 5/6/2019

Firmado por La Tercera Teniente de Alcalde en funciones EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 5/6/2019

Num. Resolución:

2019/00001443

Insertado el:

05-06-2019



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio

6.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019. Este incluye el Presupuesto de una subvención nominativa a favor de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) con una consignación de 2.500 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar el Programa de Terapia Psicológica a las personas y familiares afectadas de cáncer, organizado por la Asociación Española contra el Cáncer-Asamblea Local al entender que es de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Ayuntamiento:

- El abono de la subvención concedida para el desarrollo del Programa de Terapia Psicológica a las personas y familiares afectadas de cáncer

Será obligación de la Asociación Española contra el Cáncer-Asamblea Local :

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la realización del Programa de Atención Psicológica de pacientes y familiares afectados por la enfermedad de cáncer.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de 2.636,34 euros. De los cuales el Ayuntamiento se compromete a subvencionar la actividad Programa de Terapia Psicológica a las personas y familiares afectadas de cáncer:

Nombre actividad	Concepto subvencionable	Importe subvención
Terapia Psicológica a las personas y familiares afectadas de cáncer.	Costes Salariales	2.500,00€

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):



8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 5/6/2019

Firmado por La Tercera Teniente de Alcalde en funciones EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 5/6/2019

Num. Resolución:
2019/00001443

Insertado el:
05-06-2019



El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 231.11.489.08 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2019.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Quinta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación Española contra el Cáncer-Asamblea Local deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe de la Técnica competente del Ayuntamiento de sobre cumplimiento de la actividad.

Séptima.- La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante de

Código seguro de verificación (CSV):

0 [REDACTED] 8



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 5/6/2019

Firmado por La Tercera Teniente de Alcalde en funciones EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 5/6/2019

Num. Resolución:

2019/00001443

Insertado el:

05-06-2019



transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el órgano gestor se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Novena.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2019 y finaliza el 30 de noviembre de 2019.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2019 o siguiente día hábil.

Décima.- La Asociación Española contra el Cáncer-Asamblea Local (AECC) deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y La AECC.

Undécima.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la/s actividad/es objeto del convenio por causas imputable a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC). En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo tercera.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 5/6/2019

Firmado por La Tercera Teniente de Alcalde en funciones EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 5/6/2019

Num. Resolución:
2019/00001443

Insertado el:
05-06-2019



- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo cuarta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Ayuntamiento, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Alcalde/alcaldesa, y/o Concejal/concejala.
- La Directora Técnica de actividades del Ayuntamiento.
- Presidente de la AECC.
- Secretario/a de la AECC.

El Alcalde en Funciones del Iltre.
Ayuntamiento Palma del Río

*Presidente de Asociación Española
contra el Cáncer.*

Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo.: Rafael Díaz Caro

Código seguro de verificación (CSV):



0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 5/6/2019

Firmado por La Tercera Teniente de Alcalde en funciones EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 5/6/2019

Num. Resolución:
2019/00001443

Insertado el:
05-06-2019